



Trujillo, 09 de Junio de 2022

ACUERDO REGIONAL N° -2022-GRLL-CR

AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA PATRIMONIAL A TÍTULO ONEROSO MEDIANTE LA MODALIDAD DE VENTA DIRECTA ESTABLECIDA EN LA LEY 26505, UN (01) LOTE DE TERRENO DENOMINADO VD. 47-III DE 2.96 HAS., UBICADO EN LA ETAPA III, VALLE MOCHE, SECTOR WICHANZAO, DISTRITO HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; INDEPENDIZADO E INSCRITO EN LA PARTIDA N° 4008208 – SUNARP, ZONA REGISTRAL N° V, SEDE TRUJILLO, VALORIZADO EN LA SUMA TOTAL DE S/. 86,253.51, A FAVOR DEL SEÑOR FRANCISCO LOPEZ VALVERDE.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria Presencial de fecha 07 de junio del 2022; **VISTO Y DEBATIDO** el Oficio N° 000020-2022-GRLL-CR-CPPE, suscrito por el Presidente de la Comisión de Proyectos y Programas Especiales, que contiene el Dictamen recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional relativo a autorizar la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa del Lote VD. 47-III de 2.96 has., ubicado en la Etapa III, Valle de Moche, Sector Wichanzao, del Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad; independizado e inscrito en la Partida Electrónica N° 4008208, del Registro de Predios de la SUNARP - Zona Registral N° V, Sede Trujillo, valorizado en la suma total de S/. 86,253.51 Soles, a favor del señor Francisco López Valverde, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en sus artículos 2° y 4° respectivamente, establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, es atribución del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso c) y artículo 15°, inciso i) de la citada Ley Orgánica;

Que, es competencia del Consejo Regional emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley Orgánica, que señala que los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en mérito a lo prescrito en el artículo 69° del Decreto Legislativo N° 543 y Artículo 1° de la Ley N° 25137, se inscribió en el Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Regional de La Libertad, 311,500 Has. De tierras eriazas ubicadas en los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, a favor del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC;

Que, la Ley N° 26505, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional; a su vez el artículo 15° del Reglamento de La Ley, aprobado mediante D.S. N° 011-97-AG, modificado por el D.S. N° 050-2002-AG de fecha 05 de octubre del 2002, señala: “quien a la fecha de publicación de La Ley (18.07.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de los Proyectos Especiales Hidráulicos ejecutados con fondos públicos, pueden adquirir propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo...”;





Que, el artículo 30° del Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE, precisa la documentación que debe ser presentada por los solicitantes, a fin de acreditar la posesión continua, pacífica y pública de los predios solicitados en venta, con anterioridad al 18.07.95;

Que, por disposición del artículo 36° del Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la valorización de los predios tendrá una vigencia de 8 meses contados a partir de su elaboración, a cuyo vencimiento se realizará la actualización de la misma, la que tendrá también una vigencia de 8 meses;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 22 de octubre del 2013, el señor Andrés Avelino Ybáñez Esquivel, comunica al Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, el traspaso de posesión del predio VD.47-III, al señor Francisco López Valverde, mediante Oficio N° 0388-2002-INADE/8301, con un área total de 2.96 Has., y mediante Resolución Gerencial N° 144-2008-GR-LL/PECH-01, de fecha 05 de mayo del 2008, declara el abandono del procedimiento administrativo de venta directa iniciado por Andrés Avelino Ybáñez Esquivel, respecto del predio VD.47-III, ubicado en el Sector Valdivia, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, por caducidad del procedimiento;

Que, mediante solicitud de fecha 12 de junio del 2014, el señor Francisco López Valverde, solicita al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC-PECH la venta directa del terreno que poseen, ubicado en el Sector Wichanzao, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, indicando que ejerce posesión sobre dicho predio, explotándolo económicamente desde antes del 18 de julio de 1995; asimismo, adjuntando diversos medios probatorios para sustentar su pretensión;

Que, mediante Informe Técnico N° 103-2014-GRLL-PRE/PECH-03-EHDLC, de fecha 09 de julio del 2014, el Ingeniero, Evaristo Huanca de la Cruz, informa que el predio en la actualidad se dedica a la actividad agrícola, evidencias que se han realizado actividades económicas antes del 18.07.95 en un área aproximada de 1.78 Has.; el posesionario ha adquirido la posesión del señor Andrés Avelino Ybáñez Esquivel, mediante contrato de traspaso de posesión,

Que, mediante Oficio N°239-2015-GRLL-PRE/PECH-04, de fecha 20 de febrero del 2015, y el Informe N° 098-2016-GRLL-DOB/PECH-03-DAT, de fecha 01 de junio del 2016, el Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, y el Jefe de División de Acondicionamiento Territorial, solicitan al Sub Gerente de Gestión de Tierras, se emita y actualice lo previsto en el artículo 16 inciso a), y el artículo 17° del Reglamento de Venta Directa de Tierras, aprobado mediante R.E.R.N° 100-2014-GRLL/PRE, de fecha 29.01.2014; la revisión del expediente administrativo de venta directa, así como la verificación de los hitos en campo;

Que, mediante Oficio N° 01161-2016-GRLL-DOB/PECH-01, de fecha 17 de junio del 2016, el Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, comunica al señor Francisco López Valverde, que las pruebas para acreditar la posesión del predio VD.47-III, solicitado en venta con anterioridad al 25.11.2010, resultan ser insuficientes, otorgándosele un plazo perentorio de diez (10) días hábiles, resulta necesario que presente por lo menos dos de cualesquiera como recibos por tarifa de agua, plan de cultivo y riego, recibos por la compra de productos agrícolas expedidos a nombre del transferente del predio, las cuales deben ser de fecha anterior al 18.07.1995 y relacionadas al predio materia de solicitud; y según Carta S/N, de fecha 27 de junio del 2016, se adjuntó la documentación requerida: La Declaración Jurada de Andrés Ybáñez Esquivel, de fecha, 23 de junio del 2016, Certificado de Posesión, de fecha 27 de diciembre del 1990, Acta de Constatación N° 167-2016;

Que, mediante Oficio N° 1804-2016-GRLLDOB/PECH-01, de fecha 21 de setiembre del 2016, el Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, reitera Requerimiento de Documentación al señor Francisco López Valverde, debido a que el Acta de Constatación N° 167-2016, de fecha 23.06.2016, no constituye una prueba válida para acreditar la





posesión del predio peticionado en venta con anterioridad al 18.07.95, debiendo presentar la documentación solicitada en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente; y de fecha 17 de octubre del 2016, se recibió copia legalizada de una Acta de Verificación y Constatación de Posesión de terreno, que tramitó en anterior posesionario al suscrito, don Andrés Avelino Ybañez Esquivel;

Que, mediante Informe Legal N° 073-2016-GRLL-GOB/PECH-04.KMV, de fecha 19 de octubre del 2016, la abogada, Karen Martínez Velásquez, de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que el señor Francisco López Valverde, acredita encontrarse en posesión del predio VD.47-III de 2.96 Has., ubicado en el, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Región La Libertad con anterioridad al 18.07.1995, con la siguiente documentación: El Acta de Verificación y Constatación de posesión del terreno de fecha 15.06.1995, mediante la cual la Juez de Paz del Centro Poblado El Milagro, consta que el señor Andrés Avelino Ybañez Esquivel se encuentra en posesión de una parcela agrícola de 5.800 Has., ubicada en el sector Wichanzao-Centro Poblado El Milagro, distrito de Huanchaco y provincia Trujillo, y el Contrato de Traspaso de Posesión de fecha 22.10.2013 celebrado entre el señor Andrés Avelino Ybañez Esquivel en condición de transferente y el señor Francisco López Valverde en condición de adquirente del predio VD.47-III de 2.96 Has., de conformidad con lo dispuesto por el Art. 15° del D.S. 011-97-AG, modificado por el D.S. 050-2002-AG; debiendo proseguir con el trámite que corresponde;

Que, mediante Informe N° 172-2017-GRLL-GOB/PECH-03-DAT, de fecha 30 de mayo del 2017, el jefe de la División de Acondicionamiento Territorial, informa al Sub Gerente de Gestión de Tierras, se ha procedido a efectuar el levantamiento perimétrico del predio, resultando con una extensión total de 2.96 Has., se ha definido este predio con el código VD.107-III, ubicado en la III Etapa, Sector El Milagro, Valle Moche, Distrito Huanchaco, Provincia de Trujillo, del P.E. CHAVIMOBIC, se ha elaborado el Plano Perimétrico con su correspondiente Memoria Descriptiva;

Que, mediante Informe N° 050-2017-GRLL-GOB/PECH-03-DSF-LJRA, de fecha 13 de junio del 2017, el señor Luis Rodríguez Ahon, informa al Jefe de División Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras, que el lote VD.47-III, con un área total y neta de 2.96 Has., ha sido Independizado e Inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-Sede Trujillo en la Partida Electrónica N° 4008208;

Que, mediante Oficio N° 104-2017-GRLL-GOB/PECH-09-OAV, de fecha 17 de julio del 2017, el ingeniero Olson Avellaneda Vargas, alcanza la Tasación Comercial del lote VD.47-III, a favor del señor Francisco López Valverde, por la suma de S/. 90,428.00 Soles (Noventa mil cuatrocientos veintiocho Soles);

Que, mediante Acta N° 001-2018-GRLL-GOB/PECH-CVDT, de fecha 17 de octubre del 2018, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOBIC, determinó que se ha cumplido con los requisitos Técnicos Legales exigidos en el Reglamento de Venta Directa de Tierras ubicadas en el ámbito del Proyecto Especial CHAVIMOBIC; motivo por el cual se declara su procedencia, el lote VD.47-III, del señor Francisco López Valverde, con un área de 2.96 Has.;

Que, mediante Oficio N° 481-2018-GRLL-GOB/PECH-03, de fecha 03 de diciembre del 2018, la Sub Gerente de Gestión de Tierras, solicita al ingeniero, Olson Avellaneda Vargas, la Actualización de la Valorización Comercial del predio VD.47-III a favor del señor Francisco López Valverde; y mediante Oficio N° 233-2018-GRLL-GOB/PECH-09-OAV, de fecha 04 de diciembre del 2018, el ingeniero Olson Avellaneda Vargas, alcanza la Actualización de la Tasación del predio VD.47-III, por la suma S/. 91,983.40 Soles (Noventa y un mil novecientos ochenta y tres con 40/100 Soles);

Que, mediante Acta N° 002-2018-GRLL-GOB/PECH-CVDT, de fecha 07 de enero del 2019, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOBIC, determino que los administrados han cumplido con los requisitos técnicos legales exigidos en el Reglamento de Venta Directa de Tierras ubicadas en el ámbito del Proyecto Especial CHAVIMOBIC, motivo por el cual se declara su procedencia;





Que, mediante Oficio N° 163-2019-GRLL-GOB/PECH-01, de fecha 30 de enero del 2019, el Gerente del PECH, comunica al señor Francisco López Valverde, que se ha establecido el precio de venta del lote VD.47-III, por la suma de S/. 91,983.40 Soles (Noventa y un mil novecientos ochenta y tres con 40/100 Soles), para que en el plazo de 5 días hábiles de notificado, el administrado comunique su conformidad del precio. Con Carta s/n, de fecha 07 de febrero del 2019, el señor Francisco López Valverde, manifiesta su conformidad con el precio;

Que, mediante Informe Legal N° 201-2019-GRLL-GGR-GRAJ/RVT, de fecha 26 de marzo del 2019, la abogada Rosemarie Valdez Taboada, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto que procede la adjudicación en venta directa solicitada por don Francisco López Valverde, respecto del predio VD.47-III, Etapa III, ubicado en el valle Moche, sector El Milagro, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, de 2.96 Has., con Partida Registral N° 4008208, por el valor comercial de S/. 91,983.40;

Que, mediante Oficio N° 068-2019-GRLL-CR/CPPE-EMCG, de fecha 21 de agosto del 2019, el Consejero Regional y Presidente de la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales, señor Edwin Martín Castellanos García, remite el expediente al Presidente del Consejo Regional La Libertad, para solicitar al Ejecutivo Regional se realice la Actualización de Tasación Comercial del referido lote;

Que, mediante Oficio N° 237-2019-GRLL/CR, de fecha 23 de agosto del 2019, el Presidente del Consejo Regional, solicita al Gerente General Regional, la Actualización de Tasación Comercial del lote VD.47-III, solicitado a favor de Francisco López Valverde;

Que, mediante Oficio N° 494-2021-GRLL-GOB/PECH de fecha 28 de diciembre del 2021, el Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, comunica al señor Francisco López Valverde que se ha establecido el precio de venta del lote VD.47-III por la suma de S/. 86,253.51 (Ochenta y seis mil doscientos cincuenta y tres con 51/100 Soles), debiendo comunicar por escrito su conformidad con el precio;

Que, mediante carta S/N de fecha 05 de enero del 2022, el señor Francisco López Valverde comunica su conformidad con el precio suma de S/. 86 253.51 soles, y solicita continuar con su procedimiento de venta directa;

Que, mediante Informe Legal N° 058-2022-GRLL-GGR-GRAJ-RRA, de fecha 11 de abril del 2022, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opina que es procedente que se continúe con el procedimiento de venta directa a favor del señor Francisco López Valverde del lote de terreno denominado VD.47-III de 2.96 Has., ubicado en la etapa III, valle Moche, sector Wichanzao, distrito Huanchaco, provincia de Trujillo; independizado e inscrito en la Partida N° 4008208 - Sunarp, Zona Registral N° V, sede Trujillo, valorizado en la suma total de S/. 86,253.51 (Ochenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 51/100 Soles);

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; el Pleno del Consejo Regional La Libertad **ACORDO POR MAYORIA:**

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa establecida en la Ley 26505, un (01) lote de terreno denominado VD.47-III de 2.96 Has., ubicado en la Etapa III, Valle Moche, Sector Wichanzao, Distrito Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad; independizado e inscrito en la Partida N° 4008208 – SUNARP, Zona Registral N° V, Sede Trujillo, valorizado en la suma total de S/. 86,253.51 (Ochenta y seis mil doscientos cincuenta y tres con 51/100 Soles), a favor del señor FRANCISCO LOPEZ VALVERDE.





ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad y Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC a suscribir minuta, escritura pública de compra venta, y demás documentos necesarios, a fin de formalizar dicha transferencia, teniendo en consideración el Artículo Primero del presente Acuerdo Regional y las normas vigentes sobre bienes estatales.

ARTÍCULO TERCERO: DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente por
GONZALO ALFREDO RODRIGUEZ ESPEJO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

